



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV

Managua, D. N., Sábado 26 de Abril de 1941.

Núm. 87

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuarta y Quinta Sesión Preparatoria. . . Pág. 713

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramiento. 714
Permiso 714

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito. 714

SECCION JUDICIAL

Remates. 716
Títulos supletorios 716
Denuncio de minas 718
Marcas de fábrica 719
Reformas a la Escritura Social y a los Estatutos de la sociedad denominada "Nicaragua Sugar Estates, Ltd."—Continúa. . . 719

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuarta Junta Preparatoria de la Cámara del Senado, en las sesiones ordinarias correspondientes a su tercer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día viernes 18 de Abril de 1941.

Presidencia del Senador Gral. Luis Flallos, asistido de los Secretarios Cajina y Marín.

Asistieron, además, los senadores Astacio, Gómez, Murillo, Salazar y Solórzano Díaz.

19—Se abrió la Junta.

29—Fue leída y aprobada el acta correspondiente a la Junta Preparatoria celebrada el día de ayer.

39—Se dió lectura a una nota del Sr. Ministro de Gobernación, por medio de la cual acusa recibo del oficio que esta Cámara le dirigió con fecha 15 del presente mes, participándole la elección de su Directiva provisional.

49—Se acordó dirigir por Secretaría una comunicación a los senadores que no han asistido a las Preparatorias, excitándoles para que concurren a la sesión de mañana en que se llevará a efecto la elección de la Junta Directiva.

59—El senador Astacio agradeció a la Junta sus muestras de pesar por la muerte de una pariente suyo.

69—Se levantó la Junta, señalando el Presidente las 10 am. del día de mañana para celebrar la próxima.

Onofre Sandoval,
S. P.

Leonardo Cajina,
S. S.

Ramón Marín,
S. S.

Quinta Junta Preparatoria de la Cámara del Senado, en las sesiones ordinarias correspondientes a su tercer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día sábado 19 de Abril de 1941.

Presidencia del Senador Dr. Onofre Sandoval, asistido de los Secretarios Cajina y Mantilla.

Asistieron, además, los senadores Astacio, Flallos, Gómez R., Marín, Moncada, Murillo, Sacasa, Salazar, Sánchez, Solórzano Díaz y Velásquez.

19—Se abrió la Junta.

29—Fue leída y aprobada el acta correspondiente a la Junta Preparatoria celebrada el día de ayer.

39—El senador Dr. Gómez manifestó que por su medio el senador Dr. Martínez pedía excusas a la Cámara por no haber podido asistir a las sesiones preparatorias, pero que sí prometía estar en ésta para la instalación del Congreso.

49—Se procedió a la elección de la nueva Directiva, la cual quedó integrada de la manera siguiente:

Presidente, doctor Onofre Sandoval; Vice-Presidente, Dr. Crisanto Sacasa; 1er. Secretario, don Carlos A. Velásquez; 29 Secretario, don Arturo Mantilla; 1er. Vice-Secretario, Gral. José Solórzano Díaz; 29 Vice-Secretario, don Leonardo Cajina.

59—El Senador Presidente nombró a los senadores Astacio y Marín para que pasen a la Honorable Cámara de Diputados a proponer la formación de Congreso Pleno y proceder a la elección de los Secretarios y Vice-Secretarios de la Directiva de ese Alto Cuerpo.

69—Se suspendió la Junta.

79—Se reanudó la Junta con asistencia de los mismos senadores.

89—El senador Astacio informó que la Comisión de que formó parte cumplió con su cometido ante la Honorable Cámara de Diputados.

99—Llegó una Comisión de la Honorable Cámara de Diputados, compuesta por los Drs. Aguado y Pallais, quienes llegaron a invitar a esta Cámara para formar Congreso Pleno y proceder a la elección de la Directiva.

El senador Presidente manifestó que esta Cámara estaba lista para proceder a la elección; y que precisamente pocos momentos antes había nombrado una Comisión para ese mismo objeto.

Se retiró la Honorable Comisión de la Cámara de Diputados.

10—Se suspendió la Junta para formar Congreso Pleno.

11—Se reanudó la sesión.

12—El senador Presidente manifestó a los señores senadores que la sesión del Senado el día de mañana se celebrará en el Palacio Nacional.

13—Se suspendió la Junta, citando al señor Presidente a los señores senadores para continuarla el día de mañana a las 9 am.

14—Continuó la Quinta Junta Preparatoria de la Cámara del Senado, en las sesiones ordinarias correspondientes a su tercer período constitucional, en la ciudad de Managua, a las nueve y media de la mañana del día domingo 20 de Abril de 1941.

Presidencia del senador Dr. Onofre Sandoval, asistido de los Secretarios Cajina y Mantilla.

Asistieron, además, los senadores Astacio, Flallos, Gómez R., Marín, Moncada, Sacasa, Salazar, Sánchez, Solórzano Díaz y Velásquez.

15—Tomó posesión la nueva Directiva, actuando como Presidente el senador Dr. Onofre Sandoval y como Secretarios, primero y segundo respectivamente, los senadores Mantilla y Cajina.

16—Se levantó la Junta.

Onofre Sandoval,
S. P.

Arturo Mantilla,
1er. Srío.

Leonardo Cajina,
2º Srío.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 254

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Félix Ignacio Bolaños, Archivero y Notificador de la Junta de Información y Detalle de Masaya, en lugar

del señor Francisco Boza, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 22 de Marzo de 1941—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

Nº 257

El Presidente de la República,
Acuerda:

Conceder quince (15) días de permiso comprendidos del 14 al 28 de Abril próximo, al Administrador de Rentas de Rivas, señorita Julia García y García, quedando en su lugar y bajo su responsabilidad, el Tenedor de Libros de la misma Administración de Rentas, don José Orlando Castillo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 26 de de Marzo 1941—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público J. Ramón Sevilla.

TRIBUNAL DE CUENTAS

FINIQUITO

Nº 576

Tribunal de Cuentas,—Sala de Examen, Managua, D. N., siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Las once de la mañana.

Visto el presente juicio,

Resulta:

Que la Cuenta de la Administración de Rentas del Departamento de Boaco, del uno de Enero al veinte de Febrero de mil novecientos treinta y siete, llevada por el señor Francisco Salinas Guzmán, mayor de edad, soltero, negociante y del domicilio de Boaco, en su carácter de Administrador de Rentas de dicho Departamento, fué rendida ante este Tribunal de conformidad con la ley: que durante el período expresado hubo un movimiento de ingresos y egresos de Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Córdobas y Veinte y Cuatro Centavos (\$ 5,548.24). Incluye en esas cantidades los términos de apertura y cierre, debidamente constatados por el suscrito, tal como consta en Carta Cuenta que figura al folio 35 de estas diligencias: que concluida la Glosa Administrativa, la cual estuvo a cargo del señor Contador don César Cuadra, todo lo actuado en este expediente pasó al señor Presidente de este Despacho para su conocimiento y fines de ley; y este alto funcionario, por providencia de las once de la mañana del trece de Mayo de mil novecientos treinta y siete, reverso del folio 31, dispuso que el presente juicio, con la documentación respec-

tiva, pasara a conocimiento del señor ex-Contador don Juan M. Avilés Porras, quien estaba encargado de la tramitación de los juicios de cuentas en este Tribunal, para su tramitación judicial y fallo; en cuya virtud, el mencionado señor ex-Contador proveyó a las once de la mañana del día citado, poniendo el Cúmplase de ley y mandando a abrir la glosa judicial de esta cuenta.

Considerando:

Que por escrito de fecha diez y nueve de mayo de mil novecientos treinta y siete, frente del folio 33, el señor Felipe Benavides S., mayor de edad, casado, negociante y Tenedor de Libros y de este domicilio, pidió se mandase tenerlo por personado en esta instancia en nombre y representación de su cliente el cuentadante señor Francisco Salinas Guzmán, quien desempeñó las funciones de Administrador de Rentas del Departamento de Boaco, del uno de Enero al veinte de Febrero de mil novecientos treinta y siete; agregando, que para legitimar su personería, acompañaba el poder original, que fué agregado al folio 32 de este mismo juicio: que ese pedimento fué atendido por auto de las siete y cuarenta y cinco minutos de la mañana del propio día de la petición, en el que, a la vez que se tuvo por personado al señor Benavides S., se mandaron correr los traslados de ley, por su orden, al cuentadante y al señor Fiscal General de Hacienda.

Considerando:

Que por auto de la Presidencia de este Despacho, de las nueve de la mañana del día treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y siete, reverso del folio 33, se mandó pasar este juicio a conocimiento del suscrito para que continuara su tramitación judicial y dictar el correspondiente fallo, por haber cesado en las funciones de Tramitador de este Tribunal el señor don Juan M. Avilés Porras y haber sido nombrado el suscrito para sustituirlo en tales funciones: que, en virtud de lo mandado, esta Contaduría proveyó a las once de la mañana del primero de Junio del expresado año de mil novecientos treinta y siete, poniéndose el Cúmplase de ley y mandando continuar la tramitación judicial de este juicio: que, posteriormente, la Presidencia de este Tribunal trasladó este juicio, con la documentación respectiva, al señor ex-Contador don Fernando Rubí, por auto de las nueve y diez minutos de la mañana del doce de Junio de mil novecientos treinta y nueve, para que continuara la glosa judicial de esta cuenta y dictara la resolución del caso; en acatamiento de lo cual el entonces señor Contador Rubí proveyó a las nueve de la mañana del quince del mes

de Febrero de mil novecientos cuarenta, mandando continuar la glosa judicial respectiva.

Considerando:

Que habiendo sido nombrado nuevamente el suscrito en el cargo que anteriormente desempeñaba en este Tribunal, con motivo de la reorganización del mismo, hecha por Acuerdo Ejecutivo de quince (15) de Noviembre de mil novecientos cuarenta, la Presidencia de este Despacho, por auto de las diez y media de la mañana del veintiséis de dicho mes de Noviembre, mandó pasar el suscrito, por segunda vez, el presente juicio, como Tramitador de este Tribunal, para que continuara la tramitación judicial del mismo hasta dictar sentencia; en cuya virtud esta Contaduría proveyó a las once de la mañana de ese mismo día, mandando continuar la respectiva tramitación judicial.

Considerando:

Que al devolver su traslado el apoderado del señor Salinas Guzmán, con fecha nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, frente y reverso del folio 95, expuso: que los reparos números 1, 2, 4 al 16, 18 al 21 y 23 al 25 formulados a la cuenta de su representado, fueron desvanecidos como lo demuestran las razones puestas al margen de cada reparo, firmados por los señores Contadores que intervinieron en las Glosas Administrativa y Judicial, habiéndose agregado al presente juicio diferentes documentos pedidos en algunos: que aceptaba en contra de su representado señor Salinas Guzmán la cantidad de ciento sesenta y nueve córdobas y siete centavos (C\$ 169.07), importe total de los reparos marcados con los números 3, 17 y el 22 que quedó reducido como se explica al margen del propio reparo; que, en consecuencia, estando desvanecidos los reparos dichos, aceptada la responsabilidad de C\$ 169.07 y no teniendo su cliente otra responsabilidad, pedía se llamara autos y se dictara sentencia; que el señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar su traslado con fecha diez y seis de Enero próximo pasado, reverso del folio 95, manifestó que los reparos que estaban pendientes eran los marcados con los números 3, 17 y 22, con importe total de C\$ 169.07, aceptados por el apoderado del cuentadante señor Salinas Guzmán, faltando solamente que reintegrara dicho valor al Fisco para que quedara solvente y que «si no lo hacía antes de que se fallara, tendría que hacerse la condenatoria respectiva».

Considerando:

Que, efectivamente, los reparos que han quedado pendientes en este juicio, son los marcados con los números 3, 17 y 22; el

primero por la falta de presentación de diez boletas de Destace vendidas en la Agencia Fiscal de Santa Lucía, por lo que dejó a cargo del cuentadante el valor de C\$ 0.50 abonado a la cuenta de Especies Fiscales en Agencias; el segundo reparo, o sea el N° 17, por falta de cargo de la diferencia de C\$ 0.34 comprendida dentro de C\$ 3.00 vendidos en timbres fiscales en las Agencias de Santa Lucía y Teustepe; y el tercero, marcado con el número 22, por diferencias que resultarán de menos en las existencias de Caja, Especies Fiscales en Depósito, Especies Fiscales en Agencias y Fósforos, por un total de C\$ 502.57, al hacer entrega el cuentadante, señor Francisco Salinas Guzmán, de la Administración de Rentas de Boaco, que estuvo a su cargo, a su sucesor señor Filadelfo Aragón, que quedó reducido a la cantidad de C\$ 168.23, por haber pagado el cuentadante la suma de C\$ 320.26 que resultó de menos en Caja en la entrega referida, y por las otras razones expuestas al margen de dicho reparo: que todos esos valores, aceptados por el apoderado del cuentadante, ascienden a la suma de ciento sesenta y nueve córdobas y siete centavos (169.07).

Por Tanto:

Con los referidos antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, llenados todos los trámites de ley y con apoyo en el artículo 151 de la Ley Reglamentaria de este Tribunal de 15 de Diciembre de 1899, Edición Oficial, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que el cuentadante señor Francisco Salinas Guzmán, de calidades indicadas, y su fiador solidario, por las resultas de la cuenta que el primero llevó, en su carácter de Administrador de Rentas del Departamento de Boaco, del uno de Enero al veinte de Febrero de mil novecientos treinta y siete, deben, solidariamente, a la Hacienda Pública de Nicaragua, la cantidad de ciento sesenta y nueve córdobas y siete centavos (C\$ 169.07), que deberán pagar en Tesorería General de la República dentro de cinco días, después de notificados, con más el interés legal en caso de mora.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y Archívese.—Guillermo de la Rocha—A. González, Srío.

Es conforme Managua, D. N., once de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—A. González, Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 878

Diez mañana quince Mayo entrante rematarase mejor postor finca rústica situada jurisdicción San Marcos cultivada dos mil árboles café cosecheros buen estado con una mediagua de tejas montada sobre horcones en mal estado, con una superficie la finca de ciento ochenta varas de oriente a poniente ciento siete varas de norte a sur.

Bajo la base de tres mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución Carlos Romero a Fidelia Hernández: suma de córdobas. La finca que se subastará linda: Oriente, línea ferrea; Poniente, y Norte, finca de los herederos del doctor Pastor Luna; Sur, finca de doña Blanca Mendieta de García.

Dado Juzgado de Distrito Civil, Jinotepe, veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Solórzano Gómez—A. Luna Vigil, Srío.

Es conforme Jinotepe, veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Luna Vigil, Srío.
705 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 754

Esmeralda Umaña de Pérez solicita título supletorio un solar de trece varas de frente por veintidos varas de fondo en esta población, linda: Oriente, Rafael Reyes; Occidente, calle en medio, Teodora Espinosa; Norte, con Leonardo y Octaviano Pérez; y Sur, con Vicente Espinosa.

Vale cuarenta córdobas.

Quien pueda opóngase término legal.

Juzgado Local, Nagarote, veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Guillermo Gallo, Srío.
604 3 3

Nº 755

Teodoro Silex, solicita título supletorio finca ubicada jurisdicción Telpaneca, cincuenta manzanas superficie, lindante: Oriente, Maximiliano Hernández; Poniente, monte inculto; Norte, Daniel Centeno; Sur, Celestino Colindres. Tiene mejoras.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Dado Juzgado Distrito, Somoto, veintidós de Marzo mil novecientos cuarentiuno.—E. Soto G.—F. Fiallos, Srío.
605 3 3

Nº 747

Gustavo Rivera, solicita título supletorio de un solar urbano como de dos manzanas, valorado en cuarenta córdobas, situado en «El Bajo», de esta ciudad, limitado: al Oriente, solar de Valentín Oportta y solar y casa de Juan de Dios Morales; al Occidente, potrero de don Juan Bautista Morales; al Norte, camino público de «El Bajo» al río de Fonseca; y al Sur, potreros de don Juan Bautista Morales y de Alfonso García.

Quien pretenda derecho opóngalo término legal.

Juzgado Local Civil, Boaco, veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarentiuno.—Sobalvarro.—J. J. Martínez, Srío.
598 3 3

Nº 753

Julían Reyes solicita título supletorio predio urbano esta ciudad, lindante: Oriente: Ernesto Santana; Poniente, mediando calle, Trinidad Pérez; Sur, Andrés Méndez, Venancia Arteaga.

Oyese oposición.

Juzgado Civil Distrito, León Marzo veinte mil novecientos cuarentiuno.—Julio C. Madrigal, Srío.
603 3 3

Nº 765

El señor Leoncio Sánchez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de un solar situado en el caserío "San José", de esta jurisdicción, que mide cuarenta y seis varas de largo, por cuarenta varas de ancho, conteniendo dos casas pajizas y limitado así: Oriente, solar de Ildefonso Ticay; Poniente, de María Linarres; Norte, de Marcos Herminio López y Wenceslao Pérez, calle interpuesta; y Sur, de Pedro Cerda Cruz, sin nombre, número ni gravamen y que estima en cuarenta córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. Masatepe, veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Jacinto López G.—F. Ruiz, Srío. 615 3 3

Nº 766

Teófilo y Sebastián Valenzuela Torres, solicitan título supletorio, el primero: de fincas denominadas "Los Angeles" y "El Golfo", ubicadas cañada Guazaca, lugares Bulbul Arriba y La Peña, jurisdicción siendo "Los Angeles" de setenta manzanas de potrero, diez mil cafetos, cinco casas de habitación, hacienda, mozos y cocina; "El Golfo", de treinta mil cafetos, nuevos; tres mil cosecheros; diez manzanas de potrero, treinta despala y rancho pajizo, comprendiendo ambas en conjunto seiscientos veinticinco hectáreas carriladas, lindantes: Oriente, terreno nacional; Poniente, fincas de Matilde Cortedano y Alejandro Guevara; Norte, Peña Blanca; Sur, fincas de Gregoria v. de Paiz, Ramón Hernández y Sebastián Valenzuela. El segundo, de las fincas denominadas "Las Colinas" y "La Selva", ubicadas en Quazaca, lugar La Peña, esta jurisdicción, siendo "Las Colinas", de ocho mil cafetos, diez manzanas potrero; una chagüite; cuarenta de despala, frutales y "La Selva", de veinte mil cafetos nuevos, cuarenta manzanas despala; y casa habitación, abarcando en conjunto una superficie de seiscientas hectáreas, lindantes: Oriente, predio de Jeremías Ríos; Poniente, los de Ramón Hernández y Cecilio Pérez; Norte, de Teófilo Valenzuela; Sur, de Rosibel Zeledón y Carlos Büchting.

Quien tenga derecho opóngase término legal

Dado Juzgado Distrito. Matagalpa, veintiocho Marzo mil novecientos cuarentiuno.—A. Fajardo Rivas. —J. Angel Rizo, Srío. 616 3 3

Nº 766

José Angel García solicita título supletorio finca ubicada jurisdicción Telpaneca, cuarenta manzanas superficie, lindante: Oriente, Justiniano Dávila; Poniente, Florencio Cruz; Norte, Florencio Cruz; Sur, Modesto Aguilar.

Contiene café.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado Distrito, Somoto, veintidos Marzo mil novecientos cuarentiuno.—E. Soto G.—F. Fiallos, Srío. 606 3 3

Nº 768

Petronila Rivera pide título supletorio finca rústica jurisdicción Santa Rosa este Departamento, quebrada Las Cañas, lindante: Oriente, Cerro del Burro; Poniente, Concepción Guardado y Teodoro Rivas; Norte, monte inculto y Antonio Lara; Sur, quebrada Las Cañas y Carlos Guardado.

Oyese oposición legal.

Juzgado Civil Distrito. León veinte Enero mil novecientos cuarentiuno.—T. Fernández, Srío. 608 3 3

Nº 762

Francisco Blanco Miguelena solicita título supletorio de una huerta de tres manzanas en esta jurisdicción, linda: Oriente, con Antonio Aguilar; Occidente, con José Dolores Baltodano; Norte, Antonio Aguilar; y Sur, Virgilio Palacio.

Vale cuarenta córdobas.

Quien pueda opóngase término legal.

Juzgado Local. Nagarote veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Guillermo Gallo, Srío. 612 3 3

Nº 738

Florentín Rizo, mayor, casado, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio finca rústica "La Bonanza" situada entre valles Santana y Santa Bárbara, lugar Chilamatal, esta jurisdicción, como cincuenta manzanas, cercas madera, piedra, alambre, naturales: como noventa manzanas potrero pasto natural y artificial, lindante: Oriente, propiedades Juan Altamirano; Occidente, José Hilario Chavarría y Narciso Blandón; Norte, camino público Jinotega a Santa Bárbara; Sur, propiedad Juan Altamirano. Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito, Jinotega, diecisiete Marzo, mil novecientos cuarentiuno.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srío. 591 3 3

Nº 732

Ricardo Secundino Rivas, solicita título supletorio huerta seis manzanas jurisdicción El Viejo lindante: Norte, Felipe Luna; Oriente, Teófilo Uiloa; camino enmedio; Sur, Poniente, Francisca Medina.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito, Chinandega, veinte Marzo mil novecientos cuarentiuno.—H. Montealegre, Srío. 585 3 3

Nº 748

Luisa Acosta González, solicita título supletorio lote dos manzanas jurisdicción Diriomo, limitado: Oriente, José Juan Ruiz; Poniente, Luis Flores; Norte, Cornelio Amador; Sur, Raimundo González.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiocho Marzo mil novecientos cuarentiuno.—J. Jesús Guerrerro, Srío. 599 3 3

Nº 750

Pablo Pocado, solicita título supletorio solar barrio Guadalupe esta, lindante: Oriente, Concepción Granados; Poniente, calle enmedio, Manuel Hernández; Norte, Miguel Molina; Sur, José Angel Bravo.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, veintiséis Marzo mil novecientos cuarentiuno.—H. Montealegre, Srío. 601 3 3

Nº 751

Justina Guerrero viuda de Hernández, solicita título supletorio bienes situados Catarina: a) rústica lindante: Oriente, Adolfo Zambrana; Poniente, Fildelfo, José Cruz Carballo; Norte, Paulina, María Cruz Hernández; Sur, Dolores Gallegos, Virgilio Sánchez; b) rústica: Oriente, José Cruz Carballo, Justa Canto; Poniente, Anastasia Gutiérrez; Norte, Cruz Carballo, Dolores Gaitán; Sur, Pedro Gallegos; c) urbana: Oriente, Bismark Alvarado; Poniente, Emeterio Latino; Norte, Casimira, María Hernández; Sur, Cleto Ruiz.

Húbolos partición bienes Pilar López.

Estímalos: quinientos, doscientos cincuenta, seiscientos córdobas respectivamente.

Oyese oposición.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, Marzo veintiséis mil novecientos cuarentiuno.—J. V. Saborío E., Srío. 602 3 3

Nº 782

Juana Aguilar, pide título supletorio finca agrícola tres manzanas situadas en jurisdicción Telica, limitada: Oriente, Octavio Parajón; Poniente, herederos Mauricio Pérez; Norte, Félix Teodoro Caballero; Sur, mediando camino, Francisca Argeñal, Daniel Canales.

Quien pretenda derecho opóngase.
Juzgado Civil Distrito. León Marzo veintiocho mil novecientos cuarentiuno.—J. Fernández, Srio.
623 3 3

Nº 783

Rogerio Ortega, solicita título supletorio predio rústico sito esta jurisdicción, limitado: Norte, predio de Dagoberto Franco; Sur, el de Salomón Franco; Oriente, el de Salomón y David Franco; Occidente, el de Faustino Delgado y el de Benedicto Espinosa; vale cuarenta córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local Civil, Diría once de Marzo de mil novecientos cuarentiuno. Las cinco de la tarde.—Antonio Mena.—Carlos Morales R., Srio.
624 3 3

Nº 784

Rafael Quezada, mayor, agricultor, soltero, este domicilio solicita título supletorio, lote de terreno de cinco manzanas ubicado en comarca Posolteguilla de esta jurisdicción lindante: Oriente, propiedad José Luis Alemán, camino en medio, antes Felicitas López; Poniente, Tránsito Torres; Norte, doña Simona de Cano; y Sur, Paula Montes y Mariano Jirón; que lo compró a Angela Morán por cuarenta córdobas y no le otorgó escritura hace cinco años poseyéndolo de modo quieto, pacífico y sin interrupción.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Único Local. Posoltega, veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—José Alemán.—David Gutiérrez Navas, Srio.
625 3 3

Nº 785

Gerardo y Eusebio Cerda, presentáronse a esta oficina, solicitando título supletorio de una finca rústica que poseen en comunidad, en el pasaje "Palo Colorado" en esta jurisdicción, sin nombre, número ni gravamen, de sesenta varas de Oriente a Poniente, por ciento cuarenta varas de Norte a Sur, que hubieron de Lorenza Calero, la estiman en cuarenta córdobas y linda: Oriente, Juan y Josefa Calero; Poniente, Josefa Calero; Norte, Lino Joaquín, camino en medio; y Sur, Agustín García, cuya posesión es de más de dos años.

Quien se crea con derecho a oponerse, dedúzcalo dentro del término de ley.

Juzgado Local Civil. Masatepe, veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Jacinto López G.—F. Ruiz, Srio.
626 3 3

Nº 791

Salomón Reyes, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio cuatro manzanas terreno, comarca Brasiles esta jurisdicción, estos linderos: Oriente, terrenos Manuel Castro; Norte, Poniente, Sur, terrenos Francisco Guerrero.

Quien tenga derecho oponerse preséntese este Juzgado dentro treinta días.

Juzgado 2º Local Civil. Managua treinta y uno Marzo mil novecientos cuarenta y uno.—Salvador Conrado G., Srio.
630 3 3

Nº 733

Luis Manuel Romero, solicita título supletorio huerta siete manzanas ésta: lindante: Norte, Isabel Tercero; Sur, camino enmedio, solicitante; Poniente, Francisco Meza.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito Chinandega, diecisiete Marzo mil novecientos cuarentiuno.—H. Montealegre, Srio.
586 3 2

Nº 734

Dionisio Villegas, solicita título supletorio dos predios uno rústico, otro urbano jurisdicción Chi-

chigalpa, huerta doce manzanas, Norte, Poniente, Sur, Pablo Dávila Mairena; Oriente, Bernardino Alvarez. Cuatro manzanas lindan: Oriente, José Domínguez; Norte, Pablo Dávila Mairena; Sur, camino enmedio, Leandro Zapata. Casa, solar linda: Norte Bus'amante; Oriente calle enmedio, María Coca, Fidelia Zapata; Sur, herederos Teófilo Munguía; Poniente, José Mauuel Paredes, Victorino Mendoza.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito, Chinandega, veinte Marzo mil novecientos cuarentiuno.—H. Montealegre, Srio.
587 3 2

DENUNCIO DE MINAS

Nº 741

Señor Juez de Minas: Nosotros Rigoberto Navarro Pinales y Justo Pastor Hermida, mayores de edad, casados, agricultores, de este domicilio, ante Ud. exponemos: Somos descubridores en cerro virgen de una mina de oro localizada en la cañada de San Pablo de esta jurisdicción departamental y comprendida dentro de estos linderos generales: Oriente, propiedad de Justo Pastor Hermida; Occidente, propiedad de Ponciano Sánchez; Norte, propiedad del mismo Sánchez; y Sur, propiedades de Justo Pastor Hermida y Martín Sánchez. Hacemos la manifestación del caso para que se nos concedan tres pertenencias que denominamos La Fortuna, San José y San Pablo. Pedimos registro y publicación de ley. Acompañamos muestra y ofrecemos al Estado participación correspondiente. Arts. 10 al 14, 19 y 37 al 51 C. M. Señalamos oficina Dr. José María Espinosa para oír notificaciones. Matagalpa, veinticuatro Marzo, mil novecientos cuarenta y uno.—R. Navarro P.—J. Past. Hermida L.—Presentado por los señores Rigoberto Navarro Pinales y Justo Pastor Hermida, a las ocho y cuarto de la mañana del día veinte y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, con una muestra y una boleta.—Rivera M.—Srio.—Juzgado de Distrito y Minas Matagalpa, veinte y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Las ocho y media de la mañana. Por presentada la anterior manifestación acompañada de la muestra correspondientes anótese en el Libro Diario, inscribise en el correspondiente Libro y publíquese en la forma y término legales. Artos. 48 al 51 C. de M.—Entre línea, —y Minas—Vale.—A. Fajardo Rivas.—J. Angel Rizo, Srio.

Es conforme. Matagalpa, veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—(f) A. Fajardo Rivas.—(f) J. Angel Rizo, Srio.
595 3 3

Nº 787

Señor Juez de Distrito y de Minas: Yo, Cipriano Ramón Paz Saballos, mayor de edad, minero, soltero y vecino de Santo Domingo, denuncia ante Ud., que he hallado una veta aurífera en comarca Fruta de Pan, jurisdicción mi domicilio. Pido sea registrado mi hallazgo para descubrir la veta, conforme artículos 39, 41, 53 Código Minería. Pido desde ahora una pertenencia que llamaré El Parque, debiendo limitarse: Norte, línea fuerza eléctrica Tapalguas-Jabalí; Sur, terrenos Jabalí; Oriente, terrenos de Andrés Gutiérrez; Poniente, pertenencia La Fortuna de Celia Saballos de Paz. Presento muestras y el pago de impuestos locales. Señalo para mis notificaciones la casa del doctor Manuel Sierra. Juigalpa, dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarentiuno.—Cipriano Ramón Paz S.—Para su presentación—Manuel Sierra, Abogado.—Presentado por el doctor Manuel Sierra, a las ocho y media de la mañana del diecinueve de Marzo de mil novecientos cuarentiuno, ante el infrascrito juez de Distrito.—Carlos M. Villanueva.—Juzgado de Distrito. Juigalpa, diecinueve de Marzo de mil novecientos cuarentiuno. Las nueve y diez minutos de la mañana. Tiénese al señor Cipriano Ramón Paz

por personado en los presentes autos. Regístrese la anterior manifestación y publíquese en La Gaceta Oficial en la forma y tiempo ordenados por la ley.—Villanueva.—M. T. Martínez, Srio.

Es conforme. Juigalpa, Marzo veinte de mil novecientos cuarentiuno.—M. T. Martínez, Secretario. 628 3 2

Nº 788

Señor Juez de Distrito y de Minas: Yo, Celia Saballos de Paz, he hallado una veta mineral que produce oro, en comarca Fruta de Pan, jurisdicción Santo Domingo este Departamento, en cerro conocido, pido sea registrado el hallazgo y se me adjudique una pertenencia que llamaré "La Fortuna", para descubrir dicha veta, limitada: Norte, línea fuerza eléctrica Tapalguas-Jabali; Sur, terreno Jabali; Oriente, mina El Parque; Poniente, pertenencia La Virgen. Presento muestras y me apoyo artículos 39, 41, 53 Código Minería. Acompaño pago de impuestos locales. Señalo para mis notificaciones la casa del doctor Manuel Sierra. Juigalpa, dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarentiuno. Celia S. de Paz. Para su presentación, Manuel Sierra, Abogado. Presentado por el doctor Manuel Sierra, a las ocho y veinte minutos de la mañana del diecinueve de Marzo de mil novecientos cuarentiuno, ante el suscrito Juez de Distrito. Carlos M. Villanueva.—Juzgado de Distrito. Juigalpa, diecinueve de Marzo de mil novecientos cuarentiuno. Las nueve de la mañana. Tiénese a la señora Celia Saballos de Paz, por personado en los presentes autos. Regístrese la anterior manifestación y publíquese en "La Gaceta" Oficial en la forma y tiempo ordenados por la ley.—Villanueva.—M. T. Martínez, Srio.

Es conforme. Juigalpa, veinte de Marzo de mil novecientos cuarentiuno.—M. T. Martínez, Secretario. 622 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 772

ORANGE-CRUSH COMPANY, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha presentado este Ministerio mediante Apoderado Henry Caldera, de este domicilio, solicitando registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Old Colony

que usa en: Bebidas no alcohólicas, ni cereales, sin malta, concentrados compuestos, extractos y jarabes para la fabricación de las mismas y refrescos.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, primero de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Oficial Mayor. 621 3 3

Nº 773

CITRUS PRODUCTS COMPANY, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha presentado este Ministerio mediante Apoderado Henry Caldera, de este domicilio, solicitando registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Kist

que usa en: Bebidas no-alcohólicas, no-medicadas, no-cereales, sin malta, refrescos, vendidos como be-

bidas suaves y siropes, extractos y esencias para la fabricación de refrescos.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, primero de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Oficial Mayor. 620 3 3

Nº 774

ORANGE-CRUSH COMPANY, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha presentado este Ministerio mediante Apoderado Henry Caldera, de este domicilio, solicitando registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

BIDU

que usa en: Bebidas no alcohólicas y concentrados o extractos para hacer las mismas.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, primero de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Oficial Mayor. 619 3 3

Reformas a la Escritura Social y a los Estatutos de la Sociedad Denominada «Nicaragua Sugar Estates, Ltd.»

(Continúa-6)

El artículo 55 de los Estatutos se leerá así: Serán atribuciones de la Junta de Vigilancia: comprobar tres veces al año, por lo menos, los libros, la Caja, la cartera y valores de la Sociedad, para cerciorarse de la marcha de los negocios; velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Escritura Social y de los presentes Estatutos y de la ley de comercio, en su caso, en todos los actos, negocios y operaciones verificados por empleados o representantes de la Compañía, y relativos al giro de la administración y manejo de los negocios y asuntos de la misma Compañía; y presentar a la Junta General de Accionistas en sesiones ordinarias informe detallado con las observaciones que le sugieran las cuentas, los balances e inventario, o la distribución de dividendos propuesta por la Directiva o por el Presidente de la Compañía, o cualquier acto, negocio o decisión que en su concepto no sea ajustado a las leyes generales y a las especiales de la Compañía; debiendo corroborar, si fuese necesario, ante la Junta General, los motivos y razones en apoyo de sus observaciones. *El artículo 62 de los Estatutos se leerá así:* Cualquier diferencia que surja entre los accionistas, o entre alguno o más de éstos y la Sociedad, o el Gerente o Vice-Gerente, o la Junta Directiva, o uno o más de sus miembros, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será discutida y resuelta, sin recurso ni el de su casación, pues todos quedan renunciados, por un Tribunal de Arbitramento compuesto de tres miembros que serán designados: uno por el accionista o accionistas quejosos, otro por la Junta Directiva, miembro de la misma, Gerente, Vice-Gerente o socio contra quien se dirija la queja, y el tercero por la Junta de Vigilancia. Los arbitradores tendrán para dictar su fallo un plazo no mayor de sesenta días, pero las partes podrán ampliar ese período por el tiempo que crean conveniente. El Presidente don Silvio F. Pellas preguntó a los accionistas concurrentes, si se tomaba en consideración lo expuesto por él, y habiendo contestado aquellos afirmativamente, se pusieron a discusión todos y cada uno de los puntos comprendidos en los proyectos mencionados y arriba transcritos, y después de haber sido conside-

rados y discutidos esos puntos, la Junta General de Accionistas, por mayoría de votos, resuelve. 7º)—Adoptar íntegramente las modificaciones o reformas del Contrato Social y de los Estatutos de la Compañía, propuesta en los proyectos presentados por el señor Presidente de la Junta Directiva, exactamente en los mismos términos de esos proyectos, y tal como se dejan transcritos en la presente acta, de la que debe librarse certificación por Secretaría, para que una vez aprobada por el Juez competente esta resolución número siete tomada por la Junta General de Accionistas en su sesión ordinaria de hoy, se cõtenga la inscripción del Acta en los Registros correspondientes y su publicación en "La Gaceta" o Diario Oficial. Se hace constar: que en el curso de la discusión, el accionista don Gabriel Lacayo L., quien por sí, y por los poderes que ostenta, representa cinco mil quinientas noventa y seis acciones, propuso que las vacantes temporales o absolutas de los Directores Vocales, en vez de ser llenadas en la forma propuestas en el Proyecto, lo fuesen por medio de tres Directores Vocales suplentes, uno para cada propietario, y quienes deberían ejercer las funciones de los Directores Vocales propietarios, en los casos en que cualquiera de éstos faltase temporal o absolutamente. Se hace además constar: que la presente resolución número siete fué dictada por La Junta General con la presencia de socios que representan más de las tres cuartas partes del capital Social y con el voto favorable de socios presentes que representan más de la mitad de dicho capital social. Como la idea expuesta por el señor Gabriel Lacayo L., no fué aceptada por la Junta General, se procedió a elegir a los miembros de la Junta Directiva, resolviéndose por unanimidad de votos: 8º)—Elegir miembros de la Junta Directiva de la Compañía para el período de tres años, de mil novecientos cuarentiuno a mil novecientos cuarenticuatro, a los Sres. Accionistas don Silvio F. Pellas, como Presidente; don Salvador Muñoz, como Vice Presidente, y don Julio Chamorro Benard, doctor Joaquín Gómez y don Adolfo Benard h., como Vocales, continuando en sus funciones los actuales Directores hasta el comienzo de dicho período. En este momento se retiró del recinto de la sesión el socio don Gabriel Lacayo L., sin expresar motivos; advirtiéndose que por esta circunstancia no se altera el funcionamiento legal de la Junta General de Accionistas, pues siempre queda formando quorum, un número de acciones que constituyen más de las tres cuartas partes del capital social; y se procedió en consecuencia, a la elección de los miembros de la Junta de Vigilancia de la Compañía, y a la asignación de sueldos a los Directores nombrados y a referidos miembros de la Junta de Vigilancia resolviéndose por unanimidad de votos: 9º)—Elegir miembros de la Junta de Vigilancia de la Compañía para el mismo período de tres años, de mil novecientos cuarentiuno a mil novecientos cuarenticuatro, a los Sres. accionistas doctor Alejandro César, como Presidente, y don Rosendo Chamorro hijo y don Alfredo Palazio, como Vocales, continuando los miembros actuales hasta el comienzo del nuevo período. 10º)—Los miembros de la Junta Directiva y los miembros de la Junta de Vigilancia que se han electo, devengarán los mismos sueldos asignados para el período anterior, aumentados en un veinte por ciento. 11º)—El período de tres años para el que han sido electos los miembros de la Junta Directiva y los miembros de la Junta de Vigilancia, y para el que serán nombrados el Gerente y el Vice Gerente de la Compañía, comenzará el día primero de Mayo del año en curso; pero don Julio Chamorro B., llenará, mientras tanto, la vacante del Director don Emilio Chamorro B., que dejó de ser socio. Finalmente, vista la conveniencia, a fin de expedir la representación de la Compañía en los casos que ocurran, de que la Junta General de Accionistas de al Director Presidente y al Director Vice Presidente, sin perjuicio de las fa-

cultades que les confieren la Escritura Social y los Estatutos reformados, poder generalísimo, de acuerdo con esas facultades; o mejor dicho, que se den las mismas facultades en una escritura de poder autorizando a uno de los Directores para que le otorgue, por unanimidad de votos, se resolvió: 12º)—Conferir poder generalísimo para todos los asuntos y negocios de la Compañía, al Director Presidente don Silvio F. Pellas y al Director Vice Presidente don Salvador Muñoz, y se designa al Director Vocal doctor Joaquín Gómez para que otorgue el expresado poder con la restricción de no donar bienes inmuebles y con las facultades especiales siguientes: confesar, absolver posiciones, lo mismo que pedir las en sentido asertivo; comprometer en arbitros o en arbitradores; transigir; desistir; y aceptar desistimientos en cualquier instancia y en casación; recibir cualquier cantidad de dinero o especie, y otorgar los recibos y cancelaciones correspondientes; deferir el juramento o promesa decisorios; someter los asuntos al jurado civil; operar cualesquiera novaciones; recusar; girar letras, libranzas, otorgar pagarés, cheques y otros documentos de esta clase; y conferir poderes en nombre de la Sociedad, para el manejo, bajo su propia responsabilidad, de Agencias o Sucursales, o negocios determinados de la Compañía, y poderes generales o especiales para asuntos judiciales, administrativos o de otra índole, con las facultades especiales que crean necesarias, inclusive las de sustituir el poder, revocar sustituciones, nombrar nuevos sustitutos y asumir de nuevo el poder cuando lo creyeren convenientes; debiendo revocar dichos poderes una vez llenado el objeto, o cuando cese el motivo que se tuvo para darlos, o cuando lo crean oportuno.

(Continuará)

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono No 3-6-A.
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día .	C\$ 0.08	Por trimestre . .	C\$ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.